

Signatura: EB 2017/121/R.28/Rev.1
Tema: 11 d)
Fecha: 14 de septiembre de 2017 **S**
Distribución: Pública
Original: Inglés



Invertir en la población rural

Propuesta de Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Mikio Kashiwagi

Vicepresidente Adjunto Interino
Oficial Principal de Finanzas y Contralor Principal
Departamento de Operaciones Financieras
Tel.: (+39) 06 5459 2403
Correo electrónico: m.kashiwagi@ifad.org

Luis Jiménez-McInnis

Director
Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos
Tel.: (+39) 06 5459 2705
Correo electrónico: l.jimenez-mcinnis@ifad.org

Domenico Nardelli

Director y Tesorero
División de Servicios de Tesorería
Tel.: (+39) 06 5459 2251
Correo electrónico: d.nardelli@ifad.org

Emmanuel Maurice

Asesor Jurídico interino
Oficina del Asesor Jurídico
Tel.: (+39) 06 5459 2457
Correo electrónico: e.maurice@ifad.org

Envío de documentación:

William Skinner

Jefe
Unidad de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2974
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 121^{er} período de sesiones
Roma, 13 y 14 de septiembre de 2017

Para **examen**

Índice

Acrónimos y siglas	ii
Propuesta de Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables	1
I. Introducción	1
II. Características principales de los préstamos de asociados en condiciones favorables y experiencia de las IFI	1
III. Principios de los programas de PACF existentes	2
IV. Aplicación de los PACF en la AIF y el FAfD	3
A. Decimoséptima reposición de los recursos de la AIF (AIF-17) y decimoctava reposición de los recursos de la AIF (AIF-18)	3
B. La experiencia de la AIF (decimocuarta reposición de los recursos de la FAfD (FAfD-14))	3
V. El enfoque del FIDA propuesto	4
VI. Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables propuesto	6
A. Condiciones	6
B. Determinación del componente de donación.	9
VII. Consideraciones adicionales	9
Apéndices	
Appendix 1 Countries providing loans to IDA17 and IDA18 and ADF-14	1
Appendix 2 Glossary of terms	2

Acrónimos y siglas

AIF	Asociación Internacional de Fomento
AIF-17	decimoséptima reposición de los recursos de la AIF
AIF-18	decimoctava reposición de los recursos de la AIF
FAfD	Fondo Africano de Desarrollo
FAfD-14	decimocuarta reposición de los recursos del FAfD
FIDA11	Undécima Reposición de los Recursos del FIDA
IFI	instituciones financieras internacionales
PACF	préstamos de asociados en condiciones favorables
PBAS	Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados
VAN	valor actual neto

Propuesta de Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables

I. Introducción

1. Recientemente se han introducido en el ámbito de la financiación para el desarrollo los préstamos de asociados en condiciones favorables (PACF) como una de una serie de iniciativas de financiación innovadoras utilizadas por instituciones financieras internacionales (IFI) como, por ejemplo, la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y el Fondo Africano de Desarrollo (FAfD)¹. Con los PACF se pretende complementar las contribuciones tradicionales en forma de donación y los recursos de capital proporcionados por los Estados Miembros o los organismos que son de propiedad de los Estados Miembros o están controlados por ellos. Los Estados Miembros que proporcionan PACF reciben derechos de voto calculados con arreglo al "componente de donación" que forma parte de esos préstamos por razón de sus condiciones favorables.
2. Los fondos tomados en préstamo forman parte actualmente de la estrategia financiera del FIDA. En el contexto de la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA11), se prevé que el programa de préstamos y donaciones continúe financiándose, en parte, por medio de la toma de empréstitos. Los PACF, junto con los empréstitos soberanos, representan una de las posibles modalidades de obtención de fondos en préstamo. El presente documento ofrece una visión general de las principales características de los préstamos de asociados en condiciones favorables, según el empleo que se hace de ellos en la AIF y en el FAfD, y se propone un marco para esos préstamos con objeto de que pueda ser examinado con los Estados Miembros.

II. Características principales de los préstamos de asociados en condiciones favorables y experiencia de las IFI

3. Tradicionalmente, la deuda contraída en condiciones favorables se ha utilizado para la prestación de asistencia bilateral, y las contribuciones de los donantes a las IFI se limitaban a donaciones y suscripciones de capital. Sin embargo, como consecuencia de la suma de diversos factores, entre ellos las limitaciones financieras a las que se enfrentan algunos donantes y la disposición de otros a aumentar su asistencia para el desarrollo, cada vez es más frecuente que se estudie la posibilidad de emplear lo PACF como instrumentos clave en la estructura financiera de las IFI con la finalidad de ampliar su base de financiación al margen de las contribuciones ordinarias a los recursos básicos.
4. Las condiciones de los PACF comprenden un tipo de interés considerablemente inferior a los tipos de interés de mercado, largos plazos de vencimiento y períodos de gracia prolongados. Los PACF no son objeto de afectación alguna y se utilizan como parte del conjunto de recursos de financiación, que incluye las contribuciones en forma de donación y los recursos internos (principalmente, los reflujos de los préstamos y los ingresos percibidos en concepto de inversiones). Además, al presentar un PACF, los países hacen suyo el principio de adicionalidad (esto es, el PACF no servirá como sustituto de las contribuciones a los recursos básicos), por lo que se comprometen con la sostenibilidad financiera a largo plazo de la institución.

¹ Se denominan "préstamos de donantes en condiciones favorables" en el FAfD.

III. Principios de los programas de PACF existentes

5. El uso de PACF por la AIF y el FAFD se ha orientado por una serie de principios básicos², que se enumeran a continuación:
- a) **Adicionalidad.** Los PACF deberían otorgarse además de las contribuciones a los recursos básicos, y no como sustituto de estas. En los marcos de los préstamos de asociados en condiciones favorables es habitual incluir mecanismos destinados a evitar el riesgo de sustitución. En los casos de la AIF y del FAFD, a los miembros que deseaban proporcionar un PACF se les pidió que establecieran un **valor mínimo de referencia para las contribuciones ordinarias a los recursos básicos**. Por lo general, ese valor se basa en sus contribuciones ordinarias a los recursos básicos correspondientes a la reposición anterior. En los casos de la AIF y del FAFD, ese valor se ha fijado en un 80 % del monto de la reposición anterior. El total de las contribuciones equivalentes a donaciones a la reposición está formado por esa contribución ordinaria a los recursos básicos y el componente de donación del PACF.
 - b) **Mantenimiento de la viabilidad financiera a largo plazo.** Debería limitarse la cuantía de la deuda contraída para garantizar, de ese modo, que sigue siendo aceptable el riesgo que conlleva la introducción de deuda en el marco financiero de la IFI.
 - c) **Reconocimiento de los donantes.** Solo podrán proporcionar PACF los miembros y los organismos que sean propiedad de los miembros o estén controlados por estos. Los miembros que proporcionan PACF directa o indirectamente deberían ser reconocidos y compensados por la concesión de esos préstamos. Hasta ahora, ese reconocimiento y esa compensación han consistido en la **asignación de derechos de voto** al miembro con arreglo al componente de donación incluido en el PACF. El componente de donación se calcula en función de una tasa de descuento adoptada tras consultar a los miembros. La tasa de descuento debería ser lo suficientemente elevada como para ofrecer un incentivo a los miembros que estén dispuestos a otorgar préstamos en condiciones favorables a las IFI, aunque lo suficientemente baja como para generar un componente de donación que los miembros que realizan todas sus contribuciones en forma de donaciones consideren equitativo.
 - d) **Sin preasignación de fondos para fines específicos.** Los fondos provenientes de PACF deberían añadirse al conjunto de los recursos de reposición y no preasignarse para financiar actividades específicas, ni tampoco asignarse a ningún miembro o categoría de miembros específica de la IFI.
 - e) **Gestión de los fondos.** Hasta su desembolso, los fondos de los PACF deberían invertirse con arreglo a las políticas y directrices de la IFI por las que se rigen los recursos de las reposiciones.
 - f) **Igualdad de trato y transparencia.** Las condiciones de los PACF, estipuladas con arreglo a un marco aprobado y publicado por la IFI, deberían aplicarse por igual a todos aquellos que proporcionen PACF, sin excepción.
 - g) **Sostenibilidad.** El marco de los préstamos de asociados en condiciones favorables se concibe de manera que sea autónomo y no afecte a los recursos provenientes de las fuentes de financiación ordinarias de la IFI.

² Véase el documento titulado "Concessional Donor Loans – Discussion paper", presentado en la cuarta reunión del Grupo de Trabajo del FAFD, celebrada los días 29 y 30 de mayo de 2015 en Abiyán (Côte d'Ivoire).

IV. Aplicación de los PACF en la AIF y el FAfD

A. Decimoséptima reposición de los recursos de la AIF (AIF-17) y decimoctava reposición de los recursos de la AIF (AIF-18)

6. Los préstamos de asociados en condiciones concesionarias se incorporaron por primera vez como mecanismo innovador de financiación en la decimoséptima reposición de los recursos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF-17). Cinco países miembros concedieron préstamos de asociados en condiciones concesionarias a la AIF por un monto total de 2 300 millones de derechos especiales de giro (DEG) (equivalentes a USD 3 400 millones), lo que representó el 6 % del total del marco de financiación de la AIF-17. En la decimoctava reposición de los recursos de la AIF (AIF-18) se volvió a conceder este tipo de préstamos, al comprometerse cinco países a prestar un total de DEG 3 700 millones (equivalentes a USD 5 200 millones), el 5 % del total del marco de financiación de la AIF-18. En la AIF-17 y la AIF-18, proporcionaron préstamos de asociados en condiciones concesionarias los países siguientes: Francia, el Japón, la Arabia Saudita, el Reino Unido, China (solo en la AIF-17) y Bélgica (solo en la AIF-18).
7. La AIF acordó que los miembros reciban derechos de voto proporcionales al componente de donación de sus préstamos de asociados en condiciones concesionarias. Organizó varias deliberaciones con la finalidad de determinar una tasa de descuento equitativa para calcular el componente de donación de los préstamos, dado que ello actúa como incentivo para que los miembros concedan préstamos de asociados en condiciones concesionarias. Al decidir considerar el componente de donación de los préstamos de asociados en condiciones concesionarias como "suscripciones adicionales" a cambio de las cuales los miembros recibirían derechos de voto y reconocimiento por asumir esa parte de la carga, la Junta de Gobernadores de la AIF recurrió a disposiciones de su Carta, en las que se estipula el margen de que dispone la AIF para determinar las cuantías y las condiciones de esas suscripciones y los derechos de voto que estas otorgan.
8. La tasa de descuento se fijó en un 2,65 % durante la AIF-17. En el caso de la AIF-18, se acordaron dos tasas de descuento diferentes, según el plazo del préstamo: un 2,35 % para los préstamos con vencimiento a 25 años y un 2,70 % para los préstamos con vencimiento a 40 años.
9. En la AIF-17 se estableció un tope de endeudamiento prudente, que se basó en lo siguiente: i) el carácter concesionario general de los préstamos concedidos por la AIF, y ii) las condiciones conforme a las cuales la AIF tomaría empréstitos. Además, cuando se incorporaron los préstamos de asociados en condiciones concesionarias en la AIF-17, se solicitó a la dirección de la AIF que confirmara que el marco vigente que empleaba la AIF para protegerse del riesgo cambiario de las contribuciones y de sus créditos en una sola moneda podría utilizarse para controlar el riesgo cambiario de los préstamos concedidos por los asociados en condiciones concesionarias.
10. Los préstamos de asociados en condiciones concesionarias de la AIF tienen un interés nominal global equivalente en DEG de hasta un 1 %. Los miembros tienen la opción de proporcionar recursos adicionales en forma de donaciones para reducir la diferencia entre la tasa de cupón de los préstamos de asociados en condiciones concesionarias y su tasa de cupón prevista, si esta es mayor.

B. La experiencia de la AIF (decimocuarta reposición de los recursos de la FAfD (FAfD-14))

11. Los préstamos de donantes en condiciones favorables fueron incorporados por el FAfD en su decimocuarta reposición (FAfD-14) utilizando una estrategia y principios y cálculos financieros iguales a los descritos respecto de la AIF. Esos préstamos de donantes en condiciones favorables se emplearon para financiar los préstamos que el FAfD concedía a los países cuyos niveles de ingresos se

consideraban deficitarios para recibir financiación en condiciones ordinarias, a los países que recibían préstamos en condiciones combinadas y a los países que eran reclasificados en otra categoría en el marco de su respectivo sistema de asignación de recursos basado en los resultados.

12. La tasa de descuento utilizada para calcular el componente de donación, la distribución de la carga y los derechos de voto se elaboró sobre la base del mismo "enfoque de los ingresos netos percibidos" adoptado por la AIF, y se fijó en el 2,65 %. Al igual que en el caso de la AIF-17 y la AIF-18, en el marco de la FAfD-14 se concedió una autorización específica para que el componente de donación de los préstamos de donantes en condiciones favorables se contabilizara como contribución a los efectos de computar la distribución de la carga y los derechos de voto de conformidad con ciertas disposiciones de la Carta del FAfD que permiten que el FAfD disponga de cierta flexibilidad para determinar las condiciones relativas a las "suscripciones adicionales".
13. Tras la incorporación de los préstamos de donantes en condiciones favorables, el FAfD examinó sus directrices de gestión del activo y el pasivo para incorporar el uso de esos préstamos a su marco financiero. En concreto, en ese examen se abordaron i) la necesidad de aumentar el límite del endeudamiento para permitir el uso de los préstamos de los donantes en condiciones favorables, y ii) la necesidad de incrementar el nivel mínimo prudente de liquidez para tener en cuenta los requisitos relativos al servicio de la deuda de esos préstamos. Hasta la fecha, solo Francia ha accedido a proporcionar un préstamo de donante en condiciones favorables en el marco de la FAfD-14.

V. El enfoque del FIDA propuesto

14. En el documento titulado "Estrategia financiera para la FIDA11 y reposiciones posteriores", se propone que el FIDA tome prestado hasta el 50 % del monto de las contribuciones a los recursos básicos. Los PACF representarían la forma menos gravosa de obtener esos fondos en préstamo. En esta sección se presentan los principios por los que se regiría la aplicación del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables sobre la base de la experiencia acumulada hasta la fecha por la AIF, el FAfD y el propio FIDA en sus actividades dentro del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos. En ella se ofrece una propuesta para el Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables que se basa en las necesidades del FIDA.
15. Habida cuenta de la mayor premura con la que ha de aplicarse el programa de PACF en el FIDA, se decidió que el Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables se inspiraría, en la medida de lo posible, en el marco de préstamos de asociados en condiciones concesionarias de la AIF-18, con las modificaciones necesarias para dar acomodo a las circunstancias específicas del FIDA.
16. **Se consideró apropiado establecer un marco para los PACF diferenciado del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos.** Este último fue aprobado en abril de 2015 como marco en el que se fijan los parámetros con arreglo a los cuales el FIDA puede tomar empréstitos de Estados Miembros o de instituciones respaldadas por esos Estados, o de ambos. Aunque los PACF, por obtenerse de Estados Miembros (o de instituciones respaldadas por el Estado de esos Estados Miembros), constituyen empréstitos soberanos, se necesita un marco independiente y específico para los PACF habida cuenta de la singularidad intrínseca de su naturaleza (en especial, el hecho de que el componente de donación de los PACF conferirá derechos de voto al Estado Miembro). Por consiguiente, no se pretende que los PACF estén sujetos al Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos, pese a que algunas de sus características se inspirarán en él.

17. **Principios rectores de la adopción de un marco para los préstamos de asociados en condiciones favorables.** Tomando como referencia los intercambios mantenidos con la AIF y el FAfD acerca de los aspectos clave de sus respectivos marcos para los préstamos de asociados en condiciones concesionarias y los préstamos de donantes en condiciones favorables y del enfoque adoptado en su negociación y aplicación, el FIDA elaboró los elementos siguientes como principios rectores de su planteamiento de la negociación de un marco para los préstamos de asociados en condiciones favorables.
- i) **Garantizar la celebración de consultas desde una etapa inicial con los posibles proveedores de PACF.** La experiencia de la AIF y del FAfD ha puesto de manifiesto la importancia de celebrar consultas desde una etapa inicial con aquellos Estados Miembros que puedan proporcionar PACF, así como de disponer pronto de datos aproximados sobre los montos, las condiciones financieras y la moneda de los PACF que tal vez se proporcionen. Todo ello permite computar correctamente la tasa de descuento adecuada. También es importante tener en cuenta que no todos los Estados Miembros cuentan con los instrumentos que les permitirían ofrecer PACF. Es preciso no olvidar este punto al establecer la estructura de incentivos de los PACF, a fin de evitar una situación en la que los países que disponen de esos instrumentos obtengan una "ventaja injusta" respecto de aquellos que no los tienen.
 - ii) **Convenir y observar escrupulosamente una regla de adicionalidad.** Se ha comprobado que es de fundamental importancia establecer una regla clara para garantizar la adicionalidad, de manera que se consiga un equilibrio adecuado entre mantener la situación especial de las contribuciones ordinarias a los recursos básicos y ofrecer flexibilidad a los donantes. En la AIF-17, la AIF-18 y la FAfD-14, se aplicó la regla del 80/20, conforme a la que por lo menos el 80 % de la contribución mínima en forma de donación debe proporcionarse como contribución ordinaria a los recursos básicos (distinta de una contribución en forma de préstamos de asociados en condiciones favorables). Dado que ese ha demostrado ser el modelo más viable hasta la fecha, el FIDA propone la regla del 80/20 para los PACF.
 - iii) **Permitir que proporcionen PACF organismos que sean propiedad de los Estados Miembros o estén controlados por ellos.** Es igualmente importante tener presente que, como ocurre en la AIF y el FAfD, es posible que algunos Estados Miembros deseen proporcionar PACF por conducto de organismos de los que son propietarios o que controlan. Esta posibilidad también se contempla en el Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos (en este marco reciben el nombre de "instituciones respaldadas por Estados"), conforme al cual se permite que esos organismos proporcionen préstamos al FIDA. En el caso de los PACF, la característica adicional es que los PACF procedentes de una institución respaldada por un Estado darán derecho al Estado Miembro que es propietario de ese organismo o lo controla a recibir derechos de voto respecto del componente de donación del PACF.
 - iv) **Cálculo del componente de donación.** La dirección calculará la donación integrada en un PACF y los derechos de voto que le corresponderán al Estado Miembro sobre la base del ahorro que se conseguirá gracias al carácter concesionario del préstamo.
 - v) **Gestión de la estructura de los vencimientos y el riesgo de tipo de interés.** A los efectos del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables, el FIDA propone que se apliquen los mismos principios y condiciones financieras adoptados por la AIF y el FAfD en sus respectivos marcos para los préstamos de asociados en condiciones concesionarias y de donantes en condiciones favorables. Se aplicarán esos principios y condiciones, en particular, al plazo de vencimiento y al tipo de interés cobrada por los préstamos, conforme a lo indicado en los cuadros 2.a y 2.b del presente documento.

- vi) **Evitar la fragmentación de las modalidades de toma de empréstitos mediante el establecimiento de montos mínimos de los préstamos.** La negociación de empréstitos soberanos ha resultado ser una labor que requiere mucho tiempo. Si bien el Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables redundará en una disminución extraordinaria de los costos de transacción, sigue siendo importante desalentar una fragmentación excesiva de las modalidades de toma de empréstitos. Sería posible evitarlo mediante la adopción de un acuerdo sobre el monto mínimo que debería tener el préstamo concedido mediante un PACF.
- vii) **Velar por que se disponga de medidas para la gestión del riesgo de sustitución.** Es importante fijar unos requisitos claros que permitan ofrecer unos incentivos adecuados para que los Estados Miembros utilicen esta modalidad de financiación sin desatender la necesidad de protegerse contra el riesgo de sustitución. El FIDA ya se ha ocupado de hacerlo en el caso del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos, y la AIF y el FAFD lo han hecho con respecto a los préstamos de asociados en condiciones concesionarias y los préstamos de donantes en condiciones favorables³.
- viii) **Asegurar la sostenibilidad del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables.** El Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables ha de ser autosuficiente y debería atenderse el servicio de los PACF por medio de los reflujos procedentes de los préstamos en condiciones muy favorables y condiciones combinadas para los que se han utilizado los fondos obtenidos por medio de los PACF.

VI. Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables propuesto

A. Condiciones

18. Se proponen las condiciones que figuran a continuación:

- i) **Vencimiento.** A 25 o a 40 años, a fin de que se correspondan con las condiciones combinadas y las condiciones muy favorables del FIDA.
- ii) **Período de gracia.** 5 años en los préstamos a 25 años o 10 años en los préstamos a 40 años.
- iii) **Reembolso del principal.** El reembolso del principal de los préstamos comenzará una vez transcurrido el período de gracia, para lo que se aplicará un calendario de reembolso según el método de amortización lineal con objeto de reducir al mínimo los costos para el FIDA del servicio de la deuda y lograr una estrecha correspondencia con las condiciones de reembolso aplicadas a los préstamos en condiciones combinadas y en condiciones muy favorables del FIDA, a saber: en los préstamos a 25 años, el principal se amortizará a una tasa del 5 % anual; en los préstamos a 40 años, la tasa de amortización será del 3,3 % anual.

³ Véase el documento EB 2016/118/R.30, párrafo 22. También se abordó esta cuestión en el párrafo 8 del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos (EB 2015/114/R.17/Rev.1) mediante la introducción de la cláusula siguiente: "El FIDA solo iniciará conversaciones sobre empréstitos con un Estado Miembro, o una institución respaldada por un Estado Miembro en cuestión, si la contribución de dicho Estado Miembro a los recursos básicos de la reposición más reciente (contribución a los recursos básicos de la reposición R-0) representa por lo menos el 100 % de la cantidad aportada al ciclo de reposición anterior (contribución a los recursos básicos de la reposición R-1). Una excepción a esta regla será el caso de un Estado Miembro cuya contribución a los recursos básicos de la reposición R-1 haya sido un 10 % superior, como mínimo, a la contribución a la reposición inmediatamente anterior (contribución a los recursos básicos de la reposición R-2). En tales circunstancias, la contribución del Estado Miembro a los recursos básicos de la reposición R-0 debería equivaler, como mínimo, al 100 % de la contribución a la reposición R-2 para que el FIDA pueda decidir si concertar un acuerdo para la obtención de empréstitos con el Estado Miembro en cuestión o no".

- iv) **Cupón/Interés.** Los PACF del FIDA tendrán características similares a los de los préstamos de asociados en condiciones concesionarias de la AIF. Los PACF del FIDA tendrían un cupón de costo global equivalente en DEG de hasta un 1 %. La diferencia entre la tasa de cupón de los PACF y la tasa de cupón prevista del país (si esta es superior) podrá reducirse mediante el pago de una donación adicional, ya que los Estados Miembros tendrán la posibilidad de efectuar el pago de esa donación adicional para reducir la diferencia entre el cupón previsto en el marco y el cupón deseado para el préstamo. De momento, no se aceptarán PACF con tipos de interés variables, ya que la mayoría de los préstamos del FIDA se conceden con tipos de interés fijos.
- v) **Piso de tipos de interés.** Si fuera necesario, se aplicará un piso de tipos de interés en aquellos casos en los que la moneda en la se proporciona el PACF comporte un tipo negativo.
- vi) **Pagos anticipados.** A fin de garantizar la sostenibilidad financiera del FIDA, este podrá pagar por anticipado los saldos pendientes de los PACF, en su totalidad o en parte, sin penalización.
- vii) **Moneda.** El FIDA aceptará PACF en DEG o en cualquiera de las monedas que componen la cesta de los DEG (el dólar de los Estados Unidos, el euro, el yen japonés, la libra esterlina y el renminbi chino). De conformidad con lo que precede, el FIDA aceptará PACF en una moneda distinta de la moneda en la que se haya realizado la contribución del Estado Miembro a los recursos básicos del FIDA.
- viii) **Criterios de prelación.** Con objeto de gestionar eficazmente el número y el monto de los posibles ofrecimientos de PACF si estos superaran las necesidades de financiación del FIDA, se procederá a evaluar esos ofrecimientos con arreglo a los criterios siguientes (por orden de importancia):
 - a) Moneda: en primer lugar, se preferirán los PACF concedidos en monedas respecto de las que el FIDA tenga una garantía razonable de poder protegerse contra el riesgo del préstamo o bien de poder prestar los fondos en la misma moneda.
 - b) Condiciones financieras: se dará preferencia a los PACF que tengan las condiciones financieras más interesantes para que el FIDA pueda garantizar la máxima sostenibilidad.
 - c) Monto: dado que el FIDA pretende reducir al mínimo los costos, se dará preferencia a los PACF de mayor cuantía.
- ix) **Giro.** Los PACF se girarán en tres cuotas idénticas durante un período máximo de tres años para permitir que el FIDA pueda gestionar su liquidez. A discreción de la dirección del Fondo, y con el acuerdo del prestador, se podrá convenir en giros con un único tramo si el asociado que concede el préstamo lo solicita.
- x) **Monto mínimo.** Solo se tomarán en consideración los PACF de un monto de USD 20 millones o superior.
- xi) **Adicionalidad.** Se esperará que los Estados Miembros que concedan PACF (directamente o por conducto de instituciones respaldadas por el Estado) proporcionen contribuciones a los recursos básicos equivalentes, por lo menos, al 80 % de un valor mínimo de referencia para las contribuciones en forma de donación y se fijen como objetivo el total de las contribuciones equivalentes a donaciones (que incluyen la contribución a los recursos básicos y el componente de donación de los PACF) hasta alcanzar por lo menos su valor mínimo de referencia para las contribuciones en forma de donación. El valor mínimo de referencia de las contribuciones en forma de donación equivaldrá

al 100 % de la contribución a los recursos básicos promedio en la moneda nacional de los dos períodos de reposición precedentes (en el caso de la FIDA11, sería el promedio de las contribuciones a la FIDA9 y a la FIDA10)⁴.

- xii) **Eficacia.** Se concertará un acuerdo de PACF entre el FIDA y quien proporcione un PACF (es decir, un Estado Miembro o una de sus instituciones con respaldo estatal) preferiblemente a más tardar el último día del período de seis meses siguiente a la aprobación de la Resolución sobre la FIDA11, pero en ningún caso antes de que el Estado Miembro del que se trate haya depositado un instrumento de contribución por el monto de su contribución a los recursos básicos en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso xi) del párrafo 18 del presente documento. Cuando un Estado Miembro prevea conceder una donación adicional con el fin de reducir la tasa de cupón de un PACF, el FIDA exigirá el pago de la donación adicional como condición para aceptar los desembolsos del préstamo por parte del prestador del PACF. Con ello se pretende evitar que el FIDA deba pagar un costo de endeudamiento elevado por el PACF sin recibir el pago de la donación conexas que garantiza el carácter concesionario necesario.
- xiii) **Preasignación o restricciones respecto del uso de los fondos.** Dado que la finalidad fundamental de los PACF es financiar el programa de préstamos y donaciones del FIDA, el FIDA no podrá aceptar la preasignación de los recursos o la aplicación de restricciones respecto de su uso. Los recursos de los PACF se asignarán por conducto del Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados (PBAS) a los Estados Miembros que tomen préstamos en condiciones comparables o superiores a las aplicables a los PACF, según sea el caso, con lo que se abarcará la totalidad de los productos crediticios ofrecidos por el FIDA. No obstante, se prevé dar prioridad a los préstamos concedidos en condiciones muy favorables y en condiciones combinadas.
- xiv) **Componente de donación.** El componente de donación representa el valor actual del beneficio financiero para el FIDA de obtener un PACF en comparación con el que se derivaría de un préstamo contraído en condiciones de mercado. Así pues, es la porción del préstamo que se considera donación a los efectos de la concesión de derechos de voto para incentivar a los Estados Miembros a que proporcionen esos préstamos al FIDA. Si se efectúa el pago de una donación adicional, ese pago se integrará en el monto del préstamo y el componente de donación de la PACF se calculará incluyendo la cuantía total del préstamo.
- xv) **Derechos de voto.** El componente de donación de los PACF dará a los Estados Miembros que concedan los préstamos derechos de voto con arreglo a la misma fórmula aplicada a las contribuciones a las reposiciones, tal como se estipula en la sección 3 a) ii) del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA.
- xvi) **Gobernanza.** Antes de concluir las negociaciones, la propuesta detallada relativa a cada PACF se someterá al examen del Comité de Auditoría y se solicitará la aprobación de la Junta Ejecutiva. Se aplicará a los PACF el mismo proceso de autorización que se sigue en otras modalidades de toma de empréstitos contempladas en el Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos del FIDA.

⁴ Lo anterior es compatible con la regla de adicionalidad del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos, con arreglo a la cual se exige que la contribución de un Estado Miembro a los recursos básicos de la reposición más reciente represente el 100 % de la cantidad aportada al ciclo de reposición anterior, habida cuenta de que, de ese modo, se mantiene el requisito de que la contribución a los recursos básicos en forma de donación sumada al componente de donación de los PACF equivalga al 100 % del valor mínimo de referencia para las aportaciones en forma de donación.

- xvii) **Gestión de riesgos.** En lo tocante a la gestión de los riesgos, los fondos procedentes de PACF proporcionados al FIDA comportan riesgos similares a los señalados en el Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos y requerirán medidas de mitigación análogas a las indicadas en ese marco. Para ello, cuando las circunstancias lo aconsejen, se aplicará a los PACF el enfoque descrito sucintamente en la sección VIII (Gestión de riesgos) del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos.

B. Determinación del componente de donación.

19. Aunque el valor nominal total de los PACF representa el recurso financiero del programa de préstamos y donaciones del FIDA, el Fondo otorgará derechos de voto a los Estados Miembros que proporcionen PACF por un monto proporcional al componente de donación contenido en los préstamos. El componente de donación de los PACF es la proporción entre el valor actual del servicio de la deuda y el valor actual de los desembolsos del préstamo. La fórmula empleada para su cálculo es la misma fórmula aplicada en el marco de préstamos de asociados en condiciones concesionarias de la AIF-18, que figura en el informe de los suplentes de la AIF-18, tal como se indica a continuación:

$$1 - \frac{\sum_{i=1}^n (FD_i \times FES_i)}{\sum_{j=1}^n (FD_j \times FED_j)}$$

donde:

FD_i = factor de descuento en el período i , que se calcula utilizando la tasa de descuento del marco de los PACF;

FES_i = flujo de efectivo proveniente del servicio de la deuda en el período i ;

FD_j = factor de descuento en el período j , que se calcula utilizando la tasa de descuento del marco de los PACF, y

FED_j = flujo de efectivo proveniente del desembolso del préstamo en el período j .

VII. Consideraciones adicionales

20. **Tasa de descuento para calcular el componente de donación.** El cálculo de la tasa de descuento es importante ya que determina el componente de donación y, por tanto, la asignación de votos a los Estados Miembros que conceden PACF. A continuación se describen los dos métodos de cálculo de la tasa de descuento utilizadas para determinar el componente de donación.
- **Opción 1: ingresos netos obtenidos.** Esta opción se utilizó tanto en la AIF-17 como en la FAFD-14. El interés obtenido del programa de préstamos del FIDA se emplearía para determinar la tasa de descuento. La ventaja de este enfoque es que, si el tipo de interés de los empréstitos es inferior al interés obtenido del programa de préstamos, se consigue un diferencial positivo y se generan ingresos para el FIDA. Sin embargo, este enfoque no recoge los costos reales de los préstamos que el FIDA habría tenido que sufragar y podría dar lugar a un componente de donación en el que se exagere o se subestime el ahorro conseguido.
 - **Opción 2: ahorro neto de costos.** Este método se utilizó en la AIF-18. En el período en que la AIF se preparaba para acceder a los mercados de capitales, se consideró que un método más equitativo de calcular el componente de donación sería basar la tasa de descuento en el ahorro conseguido por medio del préstamo de un asociado en condiciones concesionarias en comparación con el costo de tomar un empréstito en el

mercado. Con ello se consigue reflejar mejor los costos reales de los préstamos y representa una forma más equitativa de determinar el componente de donación. Se propone que el FIDA adopte ese método.

21. La dirección tuvo en cuenta las dos opciones al calcular el componente de donación. En el caso del FIDA, la dirección propone que se adopte una metodología en la que se tomen en consideración los posibles ahorros respecto de las operaciones de toma de empréstitos que ha efectuado hasta la fecha el FIDA, a las que se habrá de aplicar un factor corrector para tener en cuenta que tal vez, hasta ahora, el FIDA ha tomado empréstitos por conducto del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos en condiciones más ventajosas que las condiciones de los mercados de capitales.
22. A fin de determinar la tasa de descuento adecuada que debería usarse, el cálculo del costo previsto de los préstamos para el FIDA se basó en los mecanismos de financiación del Banco de Desarrollo KfW y de la Agence Française de Développement negociados por el FIDA, con los ajustes que proceda para tener en cuenta el plazo de vencimiento más largo de los PACF. Dado que ambos mecanismos se negociaron con el euro como moneda, el planteamiento del FIDA partirá de la determinación de una tasa de descuento en euros.
23. Para transformar los costos de los préstamos en un tipo de interés fijo, el valor actual neto (VAN) de los flujos de efectivo correspondientes a ambos períodos se calcularon sobre la base de la previsión del mercado de los tipos de interés de oferta en el mercado interbancario del euro (EURIBOR) futuros para seis meses. A continuación se efectuó una corrección doble, consistente en:
 - agregar un diferencial para reflejar la duración adicional de los PACF en comparación con los empréstitos tomados por el FIDA (el denominado "ajuste de curva"), y
 - añadir, a continuación, un diferencial adicional con objeto de reflejar el hecho de que los fondos obtenidos mediante el Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos han sido prestados al FIDA en unas condiciones más ventajosas que las que el Fondo habría obtenido en el mercado.
24. A continuación se calcularon los tipos de interés fijos que dan lugar a los mismos VAN. Como ese cálculo se realizó en euros, se llevó a cabo un cálculo similar para las otras cuatro monedas aplicando los valores de referencia adecuados de sus tipos de interés a corto plazo. Posteriormente, se calcularon los promedios ponderados de las cinco monedas a fin de determinar las tasas de descuento en DEG.
25. Las tasas de descuento obtenidas aplicando las metodología descrita figuran en el cuadro que se presenta a continuación. Las tasas de descuento se han calculado con valores correspondientes al 30 de junio de 2017.

Cuadro 1

Tasas de descuento de la FIDA11

(en porcentajes)

Moneda	Costo de financiación previsto/Tasa de descuento	
	PACF a 25 años	PACF a 40 años
Derechos especiales de giro (DEG)	2,46	2,77
Dólar de los Estados Unidos (USD)	2,89	3,23
Yen japonés (JPY)	1,09	1,58
Libra esterlina (GBP)	1,98	2,23
Euro (EUR)	1,87	2,24
Renminbi chino (RMB)	3,82	3,77

26. Las tasas de descuento en una moneda específica permitirán calcular el componente de donación en cada una de las distintas monedas. Los resultados se muestran en el cuadro siguiente.

Cuadro 2a

Tasas de cupón correspondientes entre el DEG y las monedas de la cesta de los DEG
(en porcentajes)

<i>PACF a 25 años con un calendario de desembolsos de 3 años</i>					
<i>Moneda</i>	<i>Tasas de cupón</i>				
DEG	0,00	0,50	1,00	1,50	2,00
USD	0,35	0,86	1,38	1,90	2,41
JPY	(1,10)	(0,66)	(0,21)	0,24	0,69
GBP	(0,38)	0,10	0,58	1,06	1,55
EUR	(0,47)	0,01	0,48	0,96	1,44
RMB	1,08	1,64	2,19	2,74	3,30
Componente de donación	28,56	22,72	16,87	11,02	5,18

Cuadro 2b

Tasas de cupón correspondientes entre el DEG y las monedas de la cesta de los DEG
(en porcentajes)

<i>PACF a 40 años con un calendario de desembolsos de 3 años</i>					
<i>Moneda</i>	<i>Tasas de cupón</i>				
DEG	0,00	0,50	1,00	1,50	2,00
USD	0,31	0,83	1,36	1,89	2,41
JPY	(0,81)	(0,38)	0,06	0,49	0,93
GBP	(0,37)	0,10	0,57	1,04	1,51
EUR	(0,36)	0,11	0,59	1,06	1,53
RMB	0,66	1,22	1,78	2,33	2,90
Componente de donación	46,99	38,45	29,91	21,36	12,82

Cuadro 3a

Ejemplos de componentes de donación de PACF con diferentes tasas de cupón
(en porcentajes)

<i>PACF a 25 años con un calendario de desembolsos de 3 años</i>			
<i>Moneda</i>	<i>Tasas de cupón</i>		
DEG	0,00	0,50	1,00
USD	0,35	0,86	1,38
JPY	(1,10)	(0,66)	(0,21)
GBP	(0,38)	0,10	0,58
EUR	(0,47)	0,01	0,48
RMB	1,08	1,64	2,19
Componente de donación	28,56	22,72	16,87

Cuadro 3b

Ejemplos de componentes de donación de PACF con diferentes tasas de cupón
(en porcentajes)

<i>PACF a 40 años con un calendario de desembolsos de 3 años</i>			
<i>Moneda</i>	<i>Tasas de cupón</i>		
DEG	0,00	0,50	1,00
USD	0,31	0,83	1,36
JPY	(0,81)	(0,38)	0,06
GBP	(0,37)	0,10	0,57
EUR	(0,36)	0,11	0,59
RMB	0,66	1,22	1,78
Componente de donación	46,99	38,45	29,91

27. **Opción de un piso de tipo de interés.** Se podría proponer un piso de tipos de interés para los Estados Miembros que realicen aportaciones en monedas para las que el equivalente de un 1 % en DEG (tipo de interés máximo del marco de los PACF) sea una tasa negativa. Con esta opción, los Estados Miembros podrán conceder un préstamo al 0 % en una moneda de los PACF (esa tasa de cupón del 0 % también podría conseguirse por medio de la combinación de un préstamo a una tasa de cupón superior con una donación complementaria). El piso del 0 % significa que la tasa de cupón del préstamo será superior a la tasa máxima del 1 % en DEG. Se dispensará un trato justo a los Estados Miembros mediante el empleo de la tasa de cupón del 0 % del PACF para calcular el componente de donación del préstamo a los fines de la determinación de los derechos de voto y el cumplimiento del requisito de contribución mínima en forma de donación. El uso de la tasa del 0 % en la moneda del PACF dará como resultado un componente de donación más bajo, lo que conllevará que los Estados Miembros que proporcionen el préstamo necesiten un préstamo mayor para cumplir el requisito mínimo de contribución en forma de donación.
28. **Posibilidad de pagos de la donación adicional.** Si un Estado Miembro decide efectuar ese pago de la donación adicional por adelantado (tal y como se describe en el inciso iv) del párrafo 18), el monto del pago necesario se calculará sobre la base del valor actualizado de la diferencia de flujos de efectivo futuros entre los pagos del cupón originales y los pagos del cupón previstos. La misma tasa de descuento del marco de los PACF se utilizará asimismo para calcular el valor actualizado. El Estado Miembro podrá efectuar el pago de la donación adicional en varias cuotas solo si el PACF tiene el mismo calendario de desembolsos y si se mantiene el valor actual del pago de la donación adicional. En el cuadro 4 se presentan ejemplos de pagos de donaciones adicionales con distintas tasas de cupón originales y previstas.

Cuadro 4

Ejemplos de pagos de donaciones adicionales necesarios para reducir las tasas de cupón originales y previstas*(en porcentajes)*

<i>PACF de 1 000 millones a 25 años, en la moneda de denominación del préstamo y con un calendario de desembolsos de 3 años</i>						
<i>Moneda</i>	<i>Cupón deseado</i>	<i>Cupón previsto</i>	<i>Diferencia (entre el cupón original y el previsto)</i>	<i>Tasa de descuento</i>	<i>Donación adicional (por adelantado) en moneda</i>	
DEG	2,00	1,00	1,00	2,46	114 millones	
USD	2,38	1,38	1,00	2,89	110 millones	
JPY	0,79	(0,21)	1,00	1,09	129 millones	
GBP	1,58	0,58	1,00	1,98	119 millones	
EUR	1,48	0,48	1,00	1,87	120 millones	
RMB	3,19	2,19	1,00	3,82	102 millones	

29. **Consideraciones acerca de la demanda.** Desde el punto de vista del Estado Miembro prestatario, los PACF contribuirían a la financiación del programa de préstamos y donaciones en su conjunto, que se ha determinado teniendo en cuenta la demanda estimada de recursos del FIDA y la capacidad del Fondo para proporcionarlos. Por tanto, como ya se ha reconocido, "la principal limitación para incrementar la capacidad del FIDA en materia de desarrollo guarda más relación con la oferta que con la demanda"⁵.
30. **Consideraciones jurídicas respecto de la implantación del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables.** Con la excepción de la condición señalada en la sección 5 c) del artículo 4 del Convenio Consultivo del FIDA, que requiere una enmienda (véase a continuación), no parece que las condiciones por las que se rigen las contribuciones en virtud del Convenio planteen ningún obstáculo jurídico específico para la implantación de un programa de PACF como el descrito.

⁵ Véase el párrafo 4 del documento titulado "Opciones de financiación del FIDA después de 2015" (IFAD10/3/R.5).

31. Como se estipula en la sección 5 c) del artículo 4 del Convenio, las contribuciones al Fondo deben hacerse en efectivo o en forma de pagarés u obligaciones pagaderos a la vista. En el proyecto de Resolución sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA (Resolución sobre la FIDA11) se propondrá la modificación de esa disposición con miras a reconocer el componente de donación de los PACF como contribuciones adicionales a todos los efectos, incluidos los derechos de voto. El Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables para la FIDA11 será efectivo una vez que hayan entrado en vigor las enmiendas al Convenio Constitutivo del FIDA relacionadas con los PACF. La mayoría requerida para que el Consejo de Gobernadores adopte esa decisión sería de cuatro quintas partes del número total de votos.
32. El componente de donación de los PACF dará a los Estados Miembros que concedan los préstamos el derecho a votar con arreglo a la misma fórmula aplicada a las contribuciones a las reposiciones, tal como se estipula en la sección 3 a) ii) del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA: “[...] se crearán votos para cada reposición en la proporción de cien (100) votos por el equivalente de cada ciento cincuenta y ocho millones de dólares de los Estados Unidos (USD 158 000 000), o fracción de esta cantidad, aportados en concepto de contribuciones a la cuantía total de esa reposición”.
33. La dirección asegura a los Estados Miembros que todas las contribuciones en forma de donación recibidas de los asociados se destinarán directamente a los receptores del FIDA. Los préstamos en condiciones favorables serán autónomos y, de hecho, los gastos del servicio de esos préstamos se sufragarán por medio de los reflujos de los préstamos en condiciones muy favorables y en condiciones combinadas aprobados en el marco de la FIDA11. Quienes concedan donaciones al FIDA por medio de PACF no sufragarán los gastos ni deberán hacer frente a los riesgos relacionados con los préstamos en condiciones favorables.
34. **Hoja de ruta y calendario.** En el cuadro que figura a continuación se presenta la hoja de ruta y el calendario del examen y la aprobación por los órganos rectores del FIDA del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables propuesto para la FIDA11.

Cuadro 5

Calendario del examen y la aprobación del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables para la FIDA11

<i>Reunión/Período de sesiones</i>	<i>Medida</i>
145ª reunión del Comité de Auditoría 6 de septiembre de 2017	Examen del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables
121^{er} período de sesiones de la Junta Ejecutiva 13 y 14 de septiembre	Examen del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables
Seminario oficioso 6 de octubre	Presentación de las modificaciones finales del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables
Consulta sobre la FIDA11 (tercer período de sesiones) 19 y 20 de octubre	Recomendaciones sobre el Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables y la Resolución sobre la FIDA11
Período de sesiones especial de la Junta Ejecutiva 30 de octubre	La aprobación del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables (que solo entrará en vigor cuando el Consejo de Gobernadores adopte la Resolución sobre la FIDA11 con las enmiendas adecuadas al Convenio Constitutivo del FIDA)
146ª reunión del Comité de Auditoría 23 de noviembre	Examen de las enmiendas propuestas al Convenio Constitutivo del FIDA
122º período de sesiones de la Junta Ejecutiva 12 y 13 de diciembre	Examen de las enmiendas propuestas al Convenio Constitutivo del FIDA (comprendidas las modificaciones relativas a los PACF) y aprobación de la recomendación sobre esas enmiendas que habrá de enviar la Junta Ejecutiva al Consejo de Gobernadores
Consulta sobre la FIDA11 (cuarto período de sesiones) 14 y 15 diciembre	Aprobación del Informe de la Consulta sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA, incluido el proyecto de resolución
41^{er} período de sesiones del Consejo de Gobernadores Febrero de 2018	Aprobación de la Resolución sobre la FIDA11, incluidas las enmiendas al Convenio Constitutivo del FIDA contenidas en ella relativas al Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de la Junta Ejecutiva, el Presidente convocará los períodos de sesiones de la Junta tantas veces como lo exijan los asuntos del Fondo. Por consiguiente, el Presidente podrá convocar un período de sesiones especial de la Junta para examinar y aprobar en octubre el Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables.

Countries providing loans to IDA17 and IDA18 and ADF-14

Table 1
Countries providing loans to IDA17 and IDA18

Contributing member	Loan amount				Loan terms		
	SDR (millions)	Currency	Foreign exchange rate	National currency (millions)	Maturity	All-in-cost coupon rate in SDR terms (percentage)	Coupon rate in national currency terms (percentage)
IDA17							
China	663	US\$	1.507	1 000	5-25	1.00	TBD
France	373	EUR	1.151	430	5-25	0.00	0.00
Japan	1 288	JPY	147.833	190 386	10-40	1.00	0.55
Saudi Arabia	78	US\$	1.507	118	5-25	0.00	0.61
United Kingdom	494	GBP	0.985	486	5-25	0.00	0.14
Total IDA17	2 896						
IDA18							
Belgium	193	EUR	1.251	241	10-40		0.00
France	640	EUR	1.251	800	10-40		0.00
Japan	1 949	JPY	150.039	292 388	10-40		0.35
Saudi Arabia	88	US\$	1.402	124	5-25		0.47
United Kingdom	813	GBP	1.009	820	10-40		0.00
Total IDA18	3 682						

Table 2
Countries providing loans to ADF-14

Country	Instrument	Unit of account (millions)
France	CDL	180
Japan	Bridge loan	500
India	Bridge loan	11
Total		691

Glossary of terms

- **Coupon rate.** A coupon is the fixed interest payment paid to bond holders or lenders. A coupon rate can be calculated by dividing the sum of the annual coupon payments and dividing them by the bond or loan par value.
- **Discount rate.** A percentage rate used in discounting calculations to mathematically reduce a known future value to its present value – it represents the time value of money, interest rate, or some measure of opportunity cost. Discounting is the opposite of compounding whereby a percentage rate is applied to a known present value to calculate a future value.
- **Grant element:** A measure of the concessionality of a loan, expressed as the percentage by which the present value of the expected stream of repayments falls short of the repayments that would have been generated at a given reference rate of interest.*
- **Grace period.** An interval between the commitment date and the date of the first payment of principal.*
- **Maturity.** The date at which the final repayment of a loan is due; by extension, a measure of the scheduled life of the loan.*
- **Present value:** The current worth of a future sum of money or stream of cash flows. Calculated using a discount rate – the higher the discount rate the lower the present value of the future cash flows
- **Spread.** The difference between two interest rates.
- **State-supported institutions:** This expression refers to state-owned or state-controlled enterprises and development finance institutions of IFAD Member States.

* As defined by the Development Co-operation Directorate of the Organisation for Economic Co-operation and Development.